

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

CIRCULAR NÚM. 13 (TEMPORADA 2020/2021)

ASUNTO: NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS COMPETICIONES NACIONALES – CRITERIO INTERPRETATIVO ACERCA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS

Como complemento a las diferentes Circulares con las Normas que rigen las distintas competiciones organizadas por la FER y a modo de **Criterio Interpretativo respecto al punto 7º f)** de las mismas **que regula los requisitos del servicio médico que debe estar presente en los distintos campos de juego** durante la celebración de los partidos, se establece que:

- Respecto a la obligatoriedad de la presencia de un **servicio de ambulancia medicalizada** (ambulancia con médico) para posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro médico, se indica que en el caso de no existir disponibilidad de este tipo de servicio podrá ser sustituido con la presencia de una **UVI móvil o Ambulancia con Soporte vital avanzado** y en última instancia, en caso de indisponibilidad de las anteriores posibilidades, aún no siendo lo más recomendable, **se deberá contar como mínimo con una Ambulancia con Soporte vital básico**.
- Si bien debe recordarse que, salvo urgencia vital, en ningún caso, **el Médico del partido podrá abandonar el terreno de juego desde su llegada 45' antes del inicio del mismo y hasta la finalización del mismo**, una vez haya firmado en el acta, no pudiendo ausentarse, ni en el caso de un traslado en ambulancia, para lo cual habrá que proceder como se indica en el párrafo siguiente:
 - a) Si se contara con un servicio de ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) el médico de la misma no debe ser el médico de partido ya que, como dice la norma, en el supuesto de tener que abandonar el campo para un traslado a un centro hospitalario habría que suspender el encuentro al quedarse sin médico de partido.
 - b) En el caso de no tener ambulancia medicalizada y/o un segundo médico y producirse una situación médica que requiera del traslado de un “accidentado” que exija la presencia de un médico, el organizador del partido deberá llamar al 112 o servicio de Emergencias sanitarias de su localidad para que envíe una ambulancia medicalizada para realizar el mismo.
- En resumen, los partidos deben contar o bien con una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y un médico de partido (diferente del anterior) u otro tipo de ambulancia (sin médico) y el médico del partido pero en ningún caso podrá haber, únicamente, una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y que éste sea el médico del partido.



- El árbitro solo autorizará como máximo la presencia de un médico y un fisioterapeuta por equipo en el perímetro del área de juego. Siendo siempre uno de ellos, el del equipo local, el médico de partido, el cual debe tener el WR Level 2 (en el caso de División de Honor masculina y femenina) conforme a la correspondiente circular.
- Si el organizador del partido pone un médico de partido distinto al del equipo local, el equipo local podrá nombrar un médico de equipo. Siempre el responsable médico del partido será el nombrado como tal. No podrán estar en el mismo lateral del área de juego el médico y el fisioterapeuta de un mismo equipo.

Cuanto se establece en la presente **Circular nº 13** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 1 de diciembre de 2020

LA COMISIÓN DELEGADA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario General

Dirigido a: **Clubes participantes y Federaciones Autonómicas.**